**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 437 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA Y DOTACIONES TÉCNICAS SAS**

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA LIBERTADORES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA" |
| **CONTRATISTA** | **NOMBRE: DOTACIONES TÉCNICAS SAS**<br>**C.C. NIT:** 813002079<br>**Rep. Legal:** ANDRÉS FELIPE GONZALEZ DUSSAN<br>**CEDULA:** 1075226632<br>**DIRECCIÓN**: CALLE 18A No 7A-42<br>**CORREO**: dotacionestecnicas97@gmail.com<br>**TELÉFONO**: 8667777 - 3184043661<br>**CIUDAD**: Neiva -Huila |
| **VALOR DEL CONTRATO** | CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($436.573.464,10 M/CTE). |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo para la ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra. |
| **ADICIONAL 1** | N/A |
| **ADICIONAL 2** | N/A |
| **FECHA ACTA DE INICIO** | Nueve (09) de junio de 2026. |
| **FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01** | Cinco (05) de agosto de 2026. |

En La Plata Huila, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2026, se reunieron el Ingeniero **EDWARD HERNÁN LEGUIZAMO MENDOZA,** Jefe de la Oficina de Obras Civiles, en calidad de supervisor del contrato y/o Interventor y **ANDRÉS FELIPE GONZALEZ DUSSAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1075226632 en calidad de representante legal de la Empresa contratista **DOTACIONES TÉCNICAS SAS**, con la finalidad de firmar **EL ACTA DE SUSPENSIÓN No.01**, del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 437 DE 2026** en mención, con base en las siguientes consideraciones:

| | |
|---|---|
| 1. | Que el **MUNICIPIO DE LA PLATA** celebró el día nueve (09) de junio de 2026, con **ANDRÉS FELIPE GONZALEZ DUSSAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1075226632 en calidad de representante legal de la Empresa contratista **DOTACIONES TÉCNICAS SAS,** en virtual del cual, el contratista se obligó realizar actividades establecidas dentro del contrato cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MODERNIZACIÓN** |

| | |
|---|---|
| | **DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA AVENIDA LIBERTADORES Y SECTORES DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, DEPARTAMENTO DEL HUILA".** |
| 2. | Que, en el clausulado anexo, se estableció como valor el contrato, la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($436.573.464,10 M/CTE),** tal como lo denota, en su clausula segunda, que establece el valor del contrato, en los siguientes términos:<br>"**Cláusula segunda.** Valor del contrato. "Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, el valor estimado del presupuesto oficial: será de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($436.573.464,10 M/CTE)."** |
| 3 | Que, en el clausulado anexo, se estableció que, el plazo y vigencia de ejecución sería por el término de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, tal como lo denota la Cláusula cuarta del clausulado anexo al contrato electrónico, en los siguientes términos:<br>**"(…) CLÁUSULA CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**, El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra. |
| 4 | Que, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se suscribió acta de inicio, y se inició la ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 437 DE 2026,** en la plataforma del SECOP II, el mismo nueve (09) de junio de dos mil veintiséis (2026). |
| 5 | Que se hace necesario suspender temporalmente la ejecución del contrato de suministro **No. 437 de 2026**, ya que su naturaleza comprende el suministro de insumos esenciales para la infraestructura, dentro de los cuales se destaca de forma crítica el suministro del ítem No. 29 del clausulado anexo al contrato electrónico denominado "**concreto 2.500 PSI"**. Desde la perspectiva de la ingeniería de materiales, el concreto es un compuesto que inicia su proceso de fraguado inmediatamente posterior a su elaboración. Por esta condición intrínseca, el concreto premezclado posee un **tiempo estrictamente limitado de manejabilidad y fraguado inicial (vida útil de la mezcla en estado plástico)**. Exponer este material a tiempos de espera prolongados en obra o pretender un suministro de forma anticipada antes de tener listas las formaletas y vaciados, genera consecuencias irreversibles, tales como:<br><br>• Pérdida de la trabajabilidad y de asentamiento.<br>• Modificación no controlada de la relación agua/cemento si se intenta refraguado.<br>• Disminución sustancial de la resistencia a la compresión final (2.500 PSI).<br>• Generación de fisuras por retracción plástica, juntas frías y segregación de los agregados.<br><br>Por consiguiente, las especificaciones técnicas vigentes en la ingeniería civil exigen de manera categórica que los procesos de mezcla, transporte, entrega en sitio y vaciado del concreto se efectúen de manera continua e inmediata. Recibir el material de forma anticipada sin la disponibilidad de la infraestructura |

| | |
|---|---|
| | receptora provocaría la pérdida total de las propiedades físico-mecánicas de la mezcla, haciéndola inservible e inutilizable para la obra. |
| 6 | Que el suministro del concreto premezclado de 2.500 PSI no constituye un acto aislado, sino que está técnicamente supeditado y condicionado a la secuencia constructiva del proyecto de **modernización del sistema de alumbrado público**. Para proceder con la recepción del concreto en sitio y garantizar el correcto vertido del material para la construcción de los dados y bases de cimentación de la infraestructura de iluminación, se requiere la culminación previa e idónea de las siguientes actividades operativas y de obra civil:<br>• Desmonte y retiro seguro de la infraestructura existente de alumbrado público.<br>• Replanteo topográfico de precisión de los puntos de ubicación de los soportes.<br>• Excavaciones manuales o mecánicas hasta las cotas de cimentación diseñadas.<br>• Adecuación, compactación y nivelación de la superficie de apoyo.<br>• Instalación de formaletas, ductería eléctrica y cimentación de las anclas de soporte.<br><br>A la fecha, el avance de las actividades preliminares de la obra no ha alcanzado la fase de alistamiento de cimentaciones que permita el vertido inmediato del concreto. Solicitar y recibir el suministro de concreto premezclado en la fase actual resulta técnicamente improcedente e inviable, toda vez que se dispondría de un material de fraguado rápido sin el recipiente ni la estructura lista para ser fundida.<br><br>Que de mantenerse la ejecución formal del contrato sin contar con la preparación técnica en campo para recibir y usar el concreto de forma inmediata, se incurriría en el riesgo inminente de endurecimiento y descarte total del material en los vehículos de transporte o en el sitio de acopio. Esto generaría una pérdida de recursos del Municipio de La Plata, Huila, constituyendo un posible detrimento patrimonial, además de comprometer la calidad, estabilidad y seguridad futura de las cimentaciones del sistema de alumbrado público.<br><br>En consecuencia, la suspensión temporal del contrato constituye la medida técnico-administrativa más idónea, justa y oportuna para salvaguardar la ecuación económica del contrato, el rigor técnico del proyecto y la correcta utilización de los recursos públicos. |
| 7 | Que, en virtud de lo anterior, **LAS PARTES ACUERDAN SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 437 DE 2026**, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y por el término estrictamente necesario con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos públicos y el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Mantener vigente la ejecución del contrato sin que existan las condiciones técnicas para recibir y utilizar el concreto premezclado implicaría el riesgo de pérdida total del material, generando un posible detrimento patrimonial y comprometiendo la calidad de las obras. En consecuencia, la suspensión constituye la medida más adecuada para asegurar que el suministro se realice en el momento técnicamente oportuno, preservando la calidad de la infraestructura y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto. |

| | |
|---|---|
| | Así mismo, superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, las pares suscribirán la correspondiente acta de reinicio, en la cual se determinará la nueva terminación del presente convenio solidario. |

Para constancia se firma en La Plata Huila, por las partes intervinientes hoy cinco (05) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

**Firma:**

**EDWARD HERNÁN LEGUIZAMO MENDOZA**
Jefe de la Oficina de Obras Civiles
Superviso

**ANDRÉS FELIPE GONZALEZ DUSSAN**
Representante Legal DOTACIONES TÉCNICAS SAS
Contratista

**Proyectó:**

Juliana Margarita Ochoa Ospitia
Apoyo Jurídico Oficina de Obras Civiles.